



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal resolución de contrato

Radicado: 05154311200120230007200

Decisión: Incorpora constancia notificación demandados

Se adosa al proceso de la referencia, la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, misma que se tiene por válida.

Por otro lado, y de cara a la solicitud que hace el Defensor Regional del Pueblo del Bajo Cauca, se concede AMPARO DE POBREZA al demandado Luís Javier Vélez Posada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y 152 del C.G.P.

Consecuente con la última declaración, se designa como abogado para representación del amparado, al profesional del derecho William Pasos Monsalve, a quien se le notificará la designación, y en caso de aceptar, dará contestación a la demanda, y para ello, se suspenden los términos del traslado de la demanda, hasta tanto, el abogado manifieste su aceptación al cargo.

Para lo anterior, procédase por secretaria a notificar el presente auto al abogado designado a través del correo williampasos@yahoo.es, y remitir copia de este proveído a la defensoría y al demandado a través de oncordoba@defensoria.gov.co y javelpo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ